

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 12 DE MARZO DE 1928.

NÚMERO 5270

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 18.—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA E. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 40, de 29 de Febrero de 1928..... 17965

Resolución número 41, de 29 de Febrero de 1928..... 17965

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2103, de 5 de Marzo de 1928..... 17965

Resolución número 2104, de 5 de Marzo de 1928..... 17965

Resolución número 2105, de 5 de Marzo de 1928..... 17965

Certificado número 1787, de registro de marca de fábrica..... 17965

Certificado número 1788, de registro de marca de fábrica..... 17965

RAMO DE MINAS

Resolución número 44, de 2 de Marzo de 1928..... 17965

Continúa número 511..... 17965

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Marzo de 1928..... 17965

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Marzo de 1928..... 17965

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Enero a Febrero de 1928..... 17967

PROVINCIA DE COCLR

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Enero a Febrero de 1928..... 17967

Avises Oficiales..... 17967

Edictos..... 17968

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, 29 de Febrero de 1928.

Antonio Rodríguez, panameño, reo del delito de heridas, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Santiago de Veraguas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Antonio Rodríguez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez y ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como el día tres (3) de Marzo próximo cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 41.—Panamá, Febrero 29 de 1928.

RESUELTO:

Se concede al señor Riquelme Fernández Jafín la licencia que solicita para separarse por el término de un mes, a partir desde el día de mañana, primero de Marzo, del puesto de Registrador General del Estado Civil.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2103.—Panamá, 5 de Marzo de 1928.

En escrito de fecha 29 de Noviembre de 1927, el señor M. Preciado, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en su propio nombre, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un jarabe medicinal.

La marca consiste en las palabras distintivas JARABE UNIVERSAL, que aparecen en la parte superior de una etiqueta de forma oblonga y la cual está atravesada por una rama de pino con varias frutas o semillas. Debajo de las palabras Jarabe Universal se lee: Expectorante y demulcente en las toses recientes y crónicas, en los resfriados incipientes, en la Bronquitis y en la irritación y sequedad de la garganta. En el centro de la etiqueta se lee: Para toses y Resfriados. En la parte inferior se lee: Contiene: Pinos Strobus, Prunus Virginiana, Nardus Indica, Populi Gemmae, Sanguinaria, Sassafras, Morphinum aceticum 3/16 grano, Chloroformum 2 mínimas, Alcohol 75 por cada onza fluida. Preparado exclusivamente por M. Preciado. Panamá.

La marca se aplica en los efectos mismos, frascos, empaques, cajas y otros receptáculos que se estimen convenientes.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin variar su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, el señor M. Preciado, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 5 de Marzo de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1787, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Altamora.

RESOLUCION NUMERO 2104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2104.—Panamá, Marzo 6 de 1928.

En escrito de fecha 15 de Noviembre de 1927, el apoderado del señor J. O.

Dietrich, domiciliado en Altenburg, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usa su poderdante para amparar y distinguir en el comercio máquinas de coser.

La marca consiste en un círculo ovalado en cuyo interior se encuentra un triángulo, dentro del cual aparece una máquina de coser. Sobre el triángulo la palabra «Dietrich» y debajo de él, la palabra «Vesta». Afuera del círculo y debajo de él, la palabra «Vestista», tal como aparece en el cliché adjunto.

Dicha marca se aplica a toda clase de máquinas de coser, de cualquier material y para todos usos: sus partes, refacciones, herramientas, transmisiones, agujas, etc.; aparatos auxiliares para máquinas de coser, utensilios electro-técnicos, motores eléctricos y toda clase de máquinas para uso doméstico.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica arriba mencionada, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, el señor J. O. Dietrich, de Altenburg, Alemania.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Marzo 6 de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1788, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Altamora.

RESOLUCION NUMERO 2105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2105.—Panamá, Marzo 8 de 1928.

En memorial fechado el 7 de los corrientes, el señor Leonardo Villanueva Meyer, ciudadano peruano, vecino de esta ciudad y en su condición de condeño de la Patente de Invención número 253, que se relaciona con un sistema de construcciones, solicitó del Poder Ejecutivo sea prorrogado el término de dos años y medio (2 1/2) que le fue concedido a él y a su socio Fabricio de Alba Briceño, para explotar en el territorio de la República de Panamá, el invento citado. La prórroga que solicita el señor Villanueva Meyer es por diez y siete años y medio.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que según el artículo 1933 del Código Administrativo, las Patentes de Privilegio pueden obtenerse por un término de cinco a veinte años; que según lo que dispone el artículo 1992 las patentes concedidas por un término menor que el permitido por la ley, pueden ser prorrogadas, que según consta en los libros de registro de esta Secretaría, la Patente concedida a los señores Villanueva Meyer y Alba Briceño con fecha 3 de Mayo

ALESSANDRO PORTIERA

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante los meses de Enero a Febrero de 1928.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	4	7	7	7	1	2	5	3	3	5		
Changuinola.....	2			2			2	1		3		
Isla Grande.....												
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro.....												
Sixola (Guabito).....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMIENTOS.....												
Boca Torito.....	1							1	1			
Cocca Plum Point.....												
Calorchora.....												
San Wood Point.....				1								
CHIRIQUI GRANDE.....		1					1		1			
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Cricamola.....												
Guabito.....				2			2		2			
Almirante.....	3	1	2	5			5	3	5	3		
Punta Robalo.....				2			1			1		
Teribe.....		3		4								
Río Cancho.....												
Totales.....	10	20	2	23	1	2	16	8	12	12		

Panamá, 29 de Febrero de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, El Subdirector,

POMPILIO ARAGÓN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante los meses de Enero a Febrero de 1928.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENOMOMÉ.....	2	18	6	15			9	2	7	4		
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....												
Coclé.....	1	5		5			2	4	4	2		
El Coco.....												
Pajonal.....	4	22	5	10			9	5	7	10		
Río Grande.....	8			40			1	2	3			
Tobré.....	1	40	10	4								
Tuís.....												
LA PINTADA.....												
El Harino.....	1	8	1	3					1	2		
Llano Grande.....	1	3					2			2		
Piedras Gordas.....	1	5	4	9			4	3	5	2		
Punta Peña.....												
ANTÓN.....	2	7		12			3	3	2	4		
Chirú.....	1		1	3								
Caluya.....	1	2		1								
Calahero.....												
El Valle.....	1	1		4			1	1		2		
Juan Díaz de Antón.....							1			1		
Marica.....	3	6	4	12			1		1			
Río Rato.....	3	3		6			2					
AGUACALLES.....	5	9		5	1	3	5	17	25	21		
El Cristo.....												
El Roble.....												
POCÚ.....	5	5	1	8			2	1	1	2		
NAPÁ.....							9	5	6	2		
El Caño.....	1	4		1			3		1	2		
Capellanía.....												
Toma.....												
OLA.....	1	5		3			3		1	2		
El Palmer.....												
Totales.....	58	116	29	152	1	4	58	50	79	65		

Panamá, 29 de Febrero de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, El Subdirector,

POMPILIO ARAGÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B 5.00
 « seis meses..... 3.00
 « tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Títulos Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen RECONOCIDA SU PERSONERÍA JURÍDICA y están autorizados por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 85 (Ley 53 de 1919), reforma torlos de los mismos artículos del Código Civil y se les advierte que intentados hagan tal cumplimiento, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que han intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

R. FERNÁNDEZ JAÉN

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito.

AVISA AL PÚBLICO:

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresados bienes raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del finado Juan Regalado y cuya capacidad es de unas diez y ocho hectáreas, sin cultivo y alindado al Norte, con un camino que conduce de La Pacera a Las Tetillas, por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales; al Este, un cerco de Rosa Salazar y de Ignacio Domínguez y al Oeste, otro cerco de la sucesión del apunado extinto, avaluado en.....B. 250.00

2º El predio rural que también fue del finado Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y alindado al Norte, el primer predio antes descrito y un callejón de por medio; al Sur, camino de La Pacera a Perales; al Este, el mismo lindero del norte y al Oeste, el río de Perales; valor..... 250.00

3º El otro predio rural que fue del aludido finado, ubicado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuatro hectáreas de capacidad, sembrado de madera de construcción en gran parte y alindado al Norte con cerco de Sixto Villalreal; al Sur y Este, camino de La Pacera a Las Tetillas y al Oeste el río de Perales, avaluado en.... 150.00

Los muebles son:

1º Un trapiche de dos mazas o bales de hierro marca «Prize» avaluado en la suma de 20.00

2º Una montura de las llamadas vaquerías avaluada en... 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiera comprar, ni pujas ni repujas menores de un halbo. Estas propuestas, pujas y repujas serán verbales.

Para ser postor se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiarse el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campana de las cinco de esa tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBEROLA.
Tesorero Municipal.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Francisco Lowe Kuo Fah, para que, por sí o por medio de apoderado, se presente a este Tribunal a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha presentado Lilliam Mand Lin Chiu, advirtiéndole que de no hacerlo así en el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, a las diez de la mañana de mil novecientos veintiocho, en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación según lo ordena la ley.

El Juez,

R. RIVAS T.

El Secretario,

Ustar Ugarrilla.

6 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquete.

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa se encuentra depositada una novilla de color blanca hipsta, de un lucero en la frente, cachiparada, marcada a fuego en el anca del lado derecho así:

JC

como de dos años y medio de edad, con una cicatriz en el jarrete de la pata izquierda; que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa, por estar vagando por el bajo del panteón, jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin del que se crea con derecho a este moviente lo reclame en tiempo oportuno; pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy 14 de Febrero de 1928.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dolega,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Caballero de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro sapicado como de quince años, nanso, marcado en la púpa del lado de montar así:

S

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encontró o lo conocía a más de dos (2) años pastando en las sabanas de esta jurisdicción. Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta (30) días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Enero 16 de 1928.

El Alcalde,

F. ORTEGA C.

El Secretario,

Guillermo Rodríguez M.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquete,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo de color cenizo blanco, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

TC

y en la paleta del mismo lado así:

VC

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Martínez por estar vagando hace más de siete meses sin dueño conocido por «Cerro Colorado» y «Ojo de Agua» jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Boquete,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos como de nueve años de edad, uno colorado marcado así:

O

y el otro blanco sin marcas de ninguna clase. Que estos animales han sido presentados por el señor Octaviano Aráoz por estar vagando en el lugar de Slogni de este Distrito, desde hace más de dos meses y sin tener dueño conocido. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ellos lo reclame en tiempo oportuno. Pasado este término serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlos como suyos y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy diez y ocho de Enero de 1928 a las dos de la tarde.

El Alcalde,

Non M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bonche,

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

Al público en general, hace saber:

Que en poder del señor José Domingo Candanedo se encuentran depositados dos cerdos como de diez meses de edad, color negro y sin señal alguna.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candanedo como animales vagos por conocerlos vagando desde hace como ocho meses en el barrio de Jaramillo sin dueño conocido. Para si alguno se crea con derecho a reclamarlos al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días; vencido este término serán rematados por el señor Tesorero en subasta pública.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Enero 17 de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo, colorado, sangra Ena, gordo, en buen estado, como de siete años de edad, marcado a fuego así:

T-C

en la corpa del lado de montar y en la paleta del mismo lado así:

J-

Dicho animal ha sido denunciado a la esta Alcaldía por el mismo señor Guerra, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en lugar denominado «El Guásmo», de esta jurisdicción, desde hace dos años más o menos, sin conocerle dueño a pesar de las investigaciones que se ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Oct. 14 de Enero de 1928.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONEX F.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—22

Imprenta Nacional.—Rep. N.º 969